

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.335 · 1992

LEY 11.335

Boletín Oficial, 16 de noviembre de 1992 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.335

LEY 11335

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un lote de terreno ubicado en el partido de Laprida, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 14, Parcela 4, inscripto su dominio al Folio 19/1918, Tomo 1, del partido de Laprida, a nombre de Fortunato PIÑEIRO y/o de quién o quiénes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble descripto en el artículo anterior, será destiando al uso del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Laprida.

ARTÍCULO 3°. Autorízase a la Municipalidad de Laprida, a efectuar la expropiación dispuesta en la presente ley, de conformidad con la Ordenanza N° 32/84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Laprida.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Laprida.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.335. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).